

competencia espiritual

Y ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN

ANTONIO SALAS XIMELIS

Profesor de Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Universidad Pontificia Comillas
salasximelis@gmail.com

A lo largo de los procesos de elaboración de las últimas leyes educativas, el tema de la integración o no de la enseñanza de la materia de Religión en el currículo escolar ha sido un tema recurrente y abordado con visceralidad. Los argumentos de quienes desean que de Religión salga de la escuela son falaces y tergiversan interesadamente la realidad realizando afirmaciones que no se corresponden con la misma. Lamentablemente se sirven de argumentos extracurriculares para justificar sus deseos de que la asignatura de Religión sea expulsada del sistema educativo. Quienes consideramos la importancia de presencia de la Religión en el currículo de los alumnos que voluntariamente la deseen, creemos que deben ser argumentos curriculares los que den luz acerca del debate de si debe o no estar presente. Y eso, aun sabiendo que se trata de un derecho fundamental amparado por la Constitución en el artículo 27 en los puntos 2 y 3 y desarrollado en el Acuerdo internacional sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede.

CONTRIBUYE A LA FORMACIÓN INTEGRAL: UN POCO DE HISTORIA

Entre los argumentos curriculares a tener en cuenta, siendo el más fundamental, es el de que contribuye a la formación integral de los alumnos. Y se trata de una aportación no meramente anecdótica, sino significativa.

Si hacemos un repaso y recuerdo de cómo la enseñanza de la Religión ha encarado los retos que las últimas leyes educativas le han planteado, descubriremos el modo en el que ha contribuido a esa formación.

Ya se vio cuando se elaboraba la LOGSE (Ley Orgánica General del Sistema Educativo): ante la pregunta planteada por el Ministerio de Educación a todas las áreas curriculares para justificar la presencia de éstas: ¿cómo contribuye el área al logro de las capacidades explicitadas en los objetivos generales de cada etapa educativa? Y la respuesta por parte del área de Religión fue la de que la contribución a esas capacidades era muy importante. Y ello, aunque alguien llegara a afirmar que la LOGSE era una ley que “no tenía alma” porque en la taxonomía de capacidades planteada por el MEC no se mencionaba una llamada “capacidad trascendente”. Afirmación con la que ni estuvimos ni estamos de acuerdo. Y que flaco favor hizo quien la realizó para una presencia e integración normalizada de la Religión en el currículo escolar. Creíamos y creemos que esa dimensión trascendente se da en la medida en que se

La enseñanza de la Religión contribuye a la formación integral de los alumnos de una manera significativa. Contribuye también globalmente a la adquisición de las competencias básicas. Y propicia, en los alumnos que voluntariamente la eligen en su currículo, el desarrollo de la competencia espiritual.

competencia espiritual



Antonio Salas Ximelis.

Ágora de profesores

1. ¿Un área de Religión? ¿Por qué?
2. ¿Qué aporta un área de Religión al logro de los objetivos y competencias básicas de una determinada etapa educativa?
3. ¿Qué áreas curriculares precisan del conocimiento de aspectos de la religión para ser comprendidos más significativamente?
4. ¿Es pertinente plantear una competencia espiritual para todos y en todos los centros?
5. ¿Puede la competencia espiritual ser la atmósfera de un proyecto educativo de aquel centro que desee tener como elemento de identidad del mismo el fomentar que los alumnos se interroguen, busquen, se abran a lo trascendente?

desarrollan al máximo las capacidades de los alumnos y no puede considerarse una más junto a las otras y al mismo nivel.

En la LOCE (Ley Orgánica de Calidad de la Educación) esa contribución seguía siendo manifiesta y además desde una plena integración curricular tal como se reconoció en el cuerpo de la ley y en la existencia de un área llamada “Sociedad, Cultura y Religión” que contaba con dos modalidades de desarrollo: una confesional (que no catequética) y otra cultural. Ya sabemos que esta ley no llegó a entrar en vigor pues fue abortada por el Gobierno socialista, mediante un real decreto de modificación del calendario de aplicación de la LOCE en el año 2004. Así se ganó tiempo para alumbrar una nueva ley, llamada LOE (Ley Orgánica de Educación) que daba al traste con esa área y con la plena integración curricular de la Religión.

Fue en esta ley, en la LOE, en la que se introdujo una novedad respecto a los elementos curriculares. Aparecían por vez primera nombradas las competencias básicas como horizonte al que debían dirigirse todas las actuaciones escolares desde las distintas áreas curriculares. Y la enseñanza de Religión no se quedó al margen. También mostró cómo desde ella se propiciaba el logro de todas y cada una de las ocho competencias básicas fijadas no tanto por la ley que ni define lo que entiende por competencias ni las enumera, sino por los reales decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas de cada etapa educativa.

LA RELIGIÓN CONTRIBUYE A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

La enseñanza de la Religión ha contribuido y contribuye a que los alumnos alcancen y desarrollen esas competencias básicas. Y en la relación de esas ocho competencias básicas, no aparece ninguna competencia que se denomine “espiritual”. ¿Por qué? ¿Debería incluirse? ¿Es exigible y pertinente postular una nueva competencia como competencia básica?

Para respondernos a estas preguntas vamos primero a recordar a qué se llama “competencia básica” y luego abordaremos si ha lugar a hablar de una competencia llamada “espiritual” como competencia básica,

además de las ocho consideradas básicas por los reales decretos de desarrollo de la LOE en los que se fijan las enseñanzas mínimas.

Cuando se elaboró la LOE hacía poco tiempo que una directiva europea había planteado que los sistemas educativos de los países miembros debían incluir en sus propuestas curriculares el objetivo de que el sistema educativo de los mismos contemplara el logro de una serie de competencias básicas cuando se finalizara la educación obligatoria, y que esas competencias continuaran desarrollándose en las siguientes etapas formativas y a lo largo de la vida adulta. La finalidad de las competencias básicas es, pues, sentar las bases para preparar a los alumnos para la vida adulta, para incorporarse al mercado laboral, y les capacite para el aprender durante toda la vida. Además se insiste en que tienen que plantearse de forma que las alcancen y desarrollen todos los alumnos. Este matiz es importante: todos los alumnos.

¿QUÉ SON LAS COMPETENCIAS BÁSICAS?

Y ¿cómo se definen estas competencias básicas? Se definen como la capacidad de responder a demandas concretas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Y suponen una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores éticos, actitudes y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan para llevar a cabo una acción eficaz. Otro matiz importante: para una acción eficaz.

¿Cuáles son las competencias básicas definidas como tales por el Ministerio en los reales decretos en los que se fijan las enseñanzas mínimas? Recordémoslas:

- a. Competencia en comunicación lingüística
- b. Competencia matemática.
- c. Competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico.
- d. Tratamiento de la información y competencia digital.
- e. Competencia social y ciudadana.
- f. Competencia cultural y artística.
- g. Competencia para aprender a aprender.
- h. Autonomía e iniciativa personal.

Caminando juntos

1. ¿Qué argumentos podemos aportar para justificar la necesidad de la presencia de la Religión en el sistema educativo?
2. ¿Qué aporta la clase de Religión a la educación de nuestros hijos?
3. ¿Qué áreas curriculares necesitan para su mejor comprensión de los contenidos de Religión?
4. ¿Es preciso demandar a la administración educativa que incorpore como básica la competencia espiritual? ¿Por qué?



¿UNA “COMPETENCIA ESPIRITUAL” COMO NOVENA COMPETENCIA?

En la relación de competencias básicas como vemos, no aparece una competencia llamada “espiritual”. ¿Tendría que haberse incluido? ¿Es pertinente su inclusión?

Quienes han planteado la competencia espiritual como una competencia que debería haberse incluido como básica la definen como respuesta a esa dimensión profunda del ser humano, que trasciende el resto de dimensiones humanas. Las claves para definir esta competencia serían: la capacidad de preguntarse por la propia vida, la búsqueda de respuesta a los grandes interrogantes de la persona, la capacidad de interiorización...

Es evidente que todo sistema educativo que se precie debe procurar una educación integral. Así aparece en la Constitución en el artículo 27.2: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Nos gustaría que el sistema educativo propiciara el que los alumnos a lo largo de su currículo escolar pudieran abordar cuestiones de sentido, interrogantes que acompañan al ser humano desde que es tal. Pero lamentablemente constatamos que, salvo en el área de Religión, ni se contempla ni se propicia en el resto de áreas curriculares. Y sí aparece por supuesto en Religión pues es el tercero de los tres objetivos básicos para la enseñanza de la Religión en el marco escolar, a saber:

- Situarse lúcidamente ante la tradición cultural.
- Insertarse críticamente en la sociedad.
- Dar respuesta al sentido último de la vida con todas sus implicaciones éticas.

Pero esta enseñanza que es de oferta obligatoria por parte de los centros, según la ley en España, es de carácter voluntario para los alumnos. Por lo tanto no sería alcanzado este tercer objetivo más que por los alumnos que eligieran cursar voluntariamente la Religión de oferta confesional. No nos tendría que preocupar que no la alcanzaran por medio de la Religión quienes no la cursan si hubiera otras materias curriculares que abordaran ese “dar respuesta al sentido último de la vida”, cosa que como hemos dicho, lamentablemente, no acontece vistos los objetivos y contenidos curriculares del resto de áreas que componen el elenco de las que forman las diversas etapas educativas.

NI IMPONER NI EXIGIR, PERO NO ES UNA COMPETENCIA MÁS

Aunque creemos que debería ser contemplado en el sistema educativo, por el bien de los alumnos, no podemos imponerlo ni exigirlo a quienes no quieran saber nada acerca de la dimensión trascendente. Por lo tanto, una competencia espiritual que desde luego vemos como importante para una educación integral, no puede imponerse a todos, matiz importante decíamos de la consideración de lo que son las competencias básicas. Y por otra parte, el sentido de las mismas tiene una clara finalidad práctica por lo que tampoco vemos la competencia espiritual situada junto a otras competencias, como una competencia más. No vemos necesario ni pertinente exigir que a las ocho competencias que el Ministerio concretó como básicas, sea preciso añadir una novena competencia. Las ocho son las que son, porque a la luz de las sugeridas por la Comunidad Europea así lo consideró el Ministerio de Educación en su día.

SELLO DE IDENTIDAD DE LA CLASE DE RELIGIÓN

Tengamos en cuenta que la educación va más allá de la adquisición de las ocho competencias fijadas por el Ministerio y que no tienen la pretensión específica de contribuir a la formación integral. Ya hemos indicado que tienen otro sentido. Pues bien, apostamos por considerar la competencia espiritual en otro nivel. Incluso podríamos llamarla dimensión espiritual que sí debe ser un sello de identidad de los proyectos educativos de aquellos centros que deseen que marque su propuesta educativa. Y debe ser objetivo y objeto de los proyectos curriculares de Religión. Teniendo muy claro que al hacer esta afirmación no quisiéramos que se confundiera la enseñanza de la Religión con la catequesis, que siendo complementarias tienen peculiaridades que las diferencian.

Desde la clase de Religión, consideremos la competencia espiritual como competencia que deseamos y facilitamos a nuestros alumnos porque voluntariamente la han elegido, como competencia que propicie el interrogarse, el plantearse las cuestiones de sentido más allá de las ocho competencias, que ayude a los alumnos a descubrir las preguntas de sentido y las repuestas que a esas preguntas se ha dado el ser humano y concretamente, en la religión católica, las respuestas encarnadas en Jesucristo. Con ello ciertamente desde la asignatura de Religión vamos a contribuir al objetivo de la educación que es la de formar personas íntegras. ■

Para saber más

- SALAS, A.(1991). *Jaque a la enseñanza de la Religión*. Madrid: PPC.
- RIU, F.(2012). *Nueva Evangelización en la Escuela Católica*. Barcelona: EDEBE.
- COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS (1979). *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar*.